

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 24-2022
De 30 de agosto de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **QUESERÍA DON MELITÓN**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MELITÓN GIL**, persona natural, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **6-60-483**, con resiente en la provincia de Herrera, distrito de Los Pozos corregimiento de Los Pozos (cabecera), Urbanización El Aguacate-San José, casa #13, teléfono celular 6735-1369, se propone realizar un proyecto denominado **QUESERÍA DON MELITÓN**, el cual se establecerá sobre la Finca con Folio Real N° 30361986 (F) Código de Ubicación **6201**, ubicada en el corregimiento de Los Pozos (cabecera), distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de julio de 2022, a través de su Promotor, el señor **MELITÓN GIL**, con cédula de identidad personal N°**6-60-483**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXIS BATISTA Y STANLEY KU**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-068-2009 e IRC-048-2020, respectivamente.

El proyecto denominado “**QUESERÍA DON MELITÓN**”, consiste en aprovechar una vivienda existente, la cual se utilizará parte de ella y se construirá una quesería, la misma contará con las siguientes áreas:

- Área de Proceso de Quesos
- Área de desinfección
- Vestidores
- Comedor
- Área de empaque y envasado
- Proceso de Yogurt
- Pasteurización
- Recibo de leche



- Almacenamiento MP y ME
- Área de Almacenamiento de producto terminado
- Oficina y Baños

El área de construcción será de 180 m².

Que el local se construirá sobre la Finca N° 30361986 (F) propiedad del señor **MELITÓN GIL**, ubicada en el Corregimiento de Los Pozos (cabecera), distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	861408.54	536240.53
2	861419.04	536237.58
3	861415.16	536220.50
4	861399.87	536227.68

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**QUESERÍA DON MELITÓN**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1146-2022** del 05 de agosto de 2022, notificada el día 08 de agosto de 2022. La Nota DRHE-SEIA-1146-2022 establecía lo siguiente:

1. En el punto 5.6.2 **Mano de Obra** presentan un cuadro con la mano de obra que se utilizará en las diferentes etapas del proyecto, no obstante no se especifica el número de cada uno los profesionales mencionados, por lo cual se debe:
 - Presentar la cantidad de personal (mano de obra) que se necesitará para el proyecto en cada una de sus etapas.



2. En el punto **5.7.2 Desechos Líquidos** se menciona que en la etapa de operación las aguas residuales del proyecto se depositarán en una fosa séptica, sin embargo se debe ampliar cómo se realizará el manejo de estas aguas residuales durante todo el proceso de la elaboración de los productos lácteos.
3. En el punto **10.1. Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas del plan de Manejo Ambiental** se especifican algunas medidas de mitigación que aplican para la fase construcción del proyecto, por lo cual se debe:
 - Presentar medidas de mitigación específicas para la fase de operación del proyecto **QUESERÍA DON MELITÓN**.

Que mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-1146-2022), del 05 de agosto de 2022, la cual indica lo siguiente:

Respuesta a la pregunta #1

La cantidad de personal en mano de obra en la Etapa de construcción es de 6 personas y la etapa de Operación es aproximadamente 6 personas:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
Personal	Cantidad
Plomero	1
Ayudante de Plomería	1
Electricista	1
Albañil	1
Ayudante de Electricista	1
Albañil	1
Ayudante de Albañil	1
ETAPA DE OPERACIÓN	
Aseador	1
Queseros	4
Administrador	1

Respuesta a la pregunta #2

2. Las aguas residuales serán de depositadas en una fosa séptica la cual será construida con tres tanques especiales de reserva de agua de reserva de aguas residuales, con una capacidad de 1,100 litros cada uno, los mismos serán interconectados entre sí. Una vez lleguen a su máxima capacidad se estará contratando un equipo especializado para la succión y vaciado del mismo.

Respuesta a la pregunta #3

FASE	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
OPERACIÓN	AGUA	Generación de aguas residuales	<i>Durante la operación para el manejo de aguas residuales serán depositadas en una fosa séptica la cual será construida con tres tanques especiales de reserva de aguas residuales, con una capacidad de 1,100 litros cada uno, los mismos estarán interconectados entre sí. Una vez lleguen a su máxima capacidad se estará contratando a un equipo especializados para la succión y vaciado del mismo</i>
	SUELO	Generación de desechos	<i>Los desechos sólidos que se originen en la etapa de operación, serán recolectados diariamente en bolsas y se colocarán la tinaquera a la espera de la recolección y disposición municipal.</i>

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **QUESERÍA DON MELITÓN**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **MELITÓN GIL**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado: **QUESERÍA DON MELITÓN**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.



- h) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- i) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- j) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto, obra o actividad.
- k) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al señor **MELITÓN GIL**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los treinta (30) días, del mes de agosto, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 2 de Septiembre de 2022
siendo las 2:46 de la tarde
notifique personalmente a MELITON
GIL de la presente
documentación Resolución IA-DRHE-24-2022
AB Notificador Meliton Gil Notificado
6-81-128. 6-60-483



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: QUESERÍA DON MELITÓN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.

Tercer Plano: PROMOTOR: MELITÓN GIL

Cuarto Plano: ÁREA: 180 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 24 -2022 DE
30 DE agosto DE 2022.

Recibido por:

Meliton Gil
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Meliton Gil
Firma

6-60-483
Nº de Cédula de I.P.

2/9/22
Fecha